

CG327/2013

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO INSTAURADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DE LA C. ELVIRA HERNÁNDEZ LÓPEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA JACATEPEC, OAXACA, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/QPRI/JD01/OAX/045/PEF/69/2012

Distrito Federal, 20 de noviembre de dos mil trece.

VISTOS los autos para resolver el expediente identificado al rubro, y:

R E S U L T A N D O

I. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE DENUNCIA. En fecha veinticinco de abril de dos mil doce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio identificado con la clave VE/136/2012, signado por el Lic. Bulmaro Cruz Hernández, Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Oaxaca, mediante el cual remite la queja presentada por el Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su Representante Propietario ante dicha 01 Junta Distrital, el C. Jorge Alberto González Escamilla, por hechos que podrían constituir violaciones a la normativa electoral, mismos que en la parte que interesa se advierte lo siguiente:

“QUE POR ESTE MEDIO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8, 35 FRACCIÓN V, 41 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VENGO A PRESENTAR QUEJA FORMAL POR VIOLENTAR FLAGRANTEMENTE DISPOSICIONES LEGALES EXPRESAS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA COMPETENCIA ELECTORAL QUE DEBE PREVALECER ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CONTENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, EN CONTRA DE LA SEÑORA ELVIRA HERNANDEZ LOPEZ,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/045/PEF/69/2012**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA JACATEPEC, ESTADO DE OAXACA, QUIEN PARA EFECTOS DE EMPLAZAMIENTO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL PALACIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA JACATEPEC, ESTADO DE OAXACA, UBICADO EN DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN LA POBLACION Y CENTRO DE JACATEPEC, MUNICIPIO DE SANTA MARIA JACATEPEC, ESTADO DE OAXACA, FUNDANDOME PARA LO ANTERIOR EN LA SIGUIENTE RELACION DE HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO APLICABLES:

HECHOS

PRIMERO: COMO LO ACREDITO FEHACIENTEMENTE ANTE ESTA AUTORIDAD, CON LA COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DE MI NOMBRAMIENTO, FUI ACREDITADO ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL, COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL FEDERAL 01 EN EL ESTADO DE OAXACA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

SEGUNDO: LA SEÑORA ELVIRA HERNANDEZ LOPEZ, ES ACTUALMENTE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA JACATEPEC, ESTADO DE OAXACA, PARA EL PERIODO 2011-2013.

TERCERO: LA SEÑORA ELVIRA HERNANDEZ LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA JACATEPEC, ESTADO DE OAXACA, ASISTIO AL ACTO PUBLICO DE CAMPAÑA, REALIZADO EL DIA JUEVES 19 DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, APROXIMADAMENTE A LAS 14:00 HORAS P.M (02 DE LA TARDE) EN EL SALON PUBLICO, CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO EN LA POBLACION DE CERRO CONCHA, MUNICIPIO DE SANTA MARIA JACATEPEC, ESTADO DE OAXACA.

EL EVENTO POLITICO Y PROSELITISTA, REALIZADO POR LA SEÑORA MARIA LARIOS CANO, CANDIDATA PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN) A LA DIPUTACION FEDERAL EN EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 01 EN EL ESTADO DE OAXACA Y EN DONDE ADEMÁS ESTUVO PRESENTE EL SEÑOR HUMBERTO ALDAZ HERNANDEZ, CANDIDATO A SENADOR POR LA SEGUNDA FORMULA EN EL ESTADO DE OAXACA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN).

LA SEÑORA ELVIRA HERNANDEZ LOPEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA JACATEPEC, OAXACA, CON SU PRESENCIA PROVOCA QUE CON SU SOLA INVESTIDURA BENEFICIE A LA SEÑORA MARIA LARIOS CANO, CANDIDATA A LA DIPUTACION FEDERAL POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN), Y AL SEÑOR HUMBERTO ALDAZ HERNANDEZ CANDIDATO A SENADOR POR LA SEGUNDA FORMULA EN EL ESTADO DE OAXACA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN), EN DETRIMENTO DE LOS OTROS CONTENDIENTES, LO QUE ADEMÁS CONSTITUYE UNA PRESIÓN O COACCIÓN A LOS ELECTORES Y CON ELLO, UNA INDUDABLE VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS PARA QUE LAS ELECCIONES SEAN LIBRES, AUTÉNTICAS, PERIÓDICAS, Y EL SUFRAGIO, UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD QUE DEBEN REGIR EN LOS PROCESOS ELECTORALES.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/045/PEF/69/2012**

CUARTO: LA SEÑORA ELVIRA HERNANDEZ LOPEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA JACATEPEC, ESTADO DE OAXACA, VIOLENTA DE MANERA FLAGRANTE DISPOSICIONES LEGALES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES AL ESTAR REALIZANDO DE MANERA ACTIVA PROSELITISMO POLITICO EN FAVOR DE LA SEÑORA MARIA LARIOS CANO, CANDIDATA PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN) A LA DIPUTACION FEDERAL EN EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 01 EN EL ESTADO DE OAXACA Y DEL SEÑOR HUMBERTO ALDAZ HERNANDEZ CANDIDATO A SENADOR POR LA SEGUNDA FORMULA EN EL ESTADO DE OAXACA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN), VIOLENTA PUES DE MANERA FLAGRANTE DISPOSICIONES LEGALES AL ESTAR PARTICIPANDO ACTIVAMENTE EN ACTOS DE PROSELITISMO POLITICO EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012, PUES ES PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA JACATEPEC, ESTADO DE OAXACA, SIENDO POR TANTO, SERVIDOR PUBLICO, Y POR ELLO VIOLENTA DE IGUAL FORMA LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD ELECTORAL, CON RESPECTO A LOS OTROS CANDIDATOS Y PARTIDOS POLÍTICOS CONTENDIENTES EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL FEDERAL, PUES SU CALIDAD Y CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LE IMPIDE LEGALMENTE REALIZAR UNA ACTIVIDAD POLITICA ACTIVA EN FAVOR DE ALGUNO DE LOS CANDIDATOS CONTENDIENTES, ACORDE A LO EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 347 NUMERO 1 INCISOS C) Y f) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES VIGENTE, SIENDO DESDE LUEGO, HECHOS CALIFICADOS POR LA NORMA ELECTORAL FEDERAL VIGENTE COMO INFRACCIONES Y POR TANTO, SANCIONABLES POR LA AUTORIDAD ELECTORAL. (SE TRANSCRIBEN)

QUINTO: LA SEÑORA ELVIRA HERNANDEZ LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA JACATEPEC, ESTADO DE OAXACA, VIOLENTA DE MANERA FLAGRANTE DISPOSICIONES LEGALES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES AL ESTAR REALIZANDO DE MANERA ACTIVA PROSELITISMO POLITICO A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA LARIOS CANO, CANDIDATA PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN) A LA DIPUTACION FEDERAL EN EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 01 EN EL ESTADO DE OAXACA Y DEL SEÑOR HUMBERTO ALDAZ HERNANDEZ CANDIDATO A SENADOR POR LA SEGUNDA FORMULA EN EL ESTADO DE OAXACA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN), ASI COMO LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA COMPETENCIA ELECTORAL, QUE DEBE PREVALECER ENTRE LOS PARTIDOS POLITICOS CONTENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, TAL COMO SE ESTABLECE DE MANERA EXPRESA EN EL ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE EN SU RUBRO LITERALMENTE A LA LETRA DICE: CG247/2011, ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG193/2011 MEDIANTE EL CUAL SE EMITIERON NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/045/PEF/69/2012**

CON EN EL NÚMERO EXPEDIENTE SUP-RAP-147/2011. VIOLENTANDO DE MANERA FLAGRANTE LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES CONTENIDAS EN EL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. (SE TRANSCRIBE)

EXISTIENDO PUES LA PROHIBICION EXPRESAMENTE CONTENIDA EN LA NORMATIVA ALUDIDA, CONSISTENTE EN ABSTENERSE EN DÍAS HÁBILES DE ASISTIR A ACTOS O EVENTOS DE APOYO A PARTIDOS, PRECANDIDATOS O CANDIDATOS, ASÍ COMO EMITIR, EN CUALQUIER TIEMPO, EXPRESIONES A FAVOR O EN CONTRA DE LOS MISMOS.

A MAYOR ILUSTRACION LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA VIGENTE LITERALMENTE DISPONE EN SU ARTICULO 166.- SON SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES, LOS CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO, Y TODOS AQUELLOS QUE DESEMPEÑEN UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, DICHSO SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES SERAN RESPONSABLES POR LOS DELITOS Y FALTAS OFICIALES QUE COMETAN DURANTE SU ENCARGO. LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO NO GOZAN DE FUERO.

SEXTO: ES POR ELLO, QUE MEDIANTE LA PRESENTA QUEJA, SOLICITO DE MANERA FORMAL, SE LLEVE A CABO EL DESAHOGO DE LAS PROBANZAS OFRECIDAS Y SE PRONUNCIE LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

PRUEBAS

***INFORMES:** SE REMITA ATENTO OFICIO AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA JACATEPEC, ESTADO DE OAXACA, CON DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN PALACIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA JACATEPEC, ESTADO DE OAXACA, EN DOMICILIO CONOCIDO DE LA POBLACION DE JACATEPEC, ESTADO DE OAXACA, PARA QUE INFORME A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, SI LA SEÑORA ELVIRA HERNANDEZ LOPEZ, ES ACTUALMENTE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA JACATEPEC, ESTADO DE OAXACA. CON ESTA PRUEBA, SE TRATA DE ACREDITAR QUE LA SEÑORA ELVIRA HERNANDEZ LOPEZ ES ACTUALMENTE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA. ESTA PRUEBA LA RELACIONO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS ENUNCIADOS EN LA PRESENTE QUEJA.*

***INFORMES:** SE REMITA ATENTO OFICIO AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA JACATEPEC, ESTADO DE OAXACA, CON DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN PALACIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA JACATEPEC, ESTADO DE OAXACA, EN DOMICILIO CONOCIDO DE LA POBLACION DE JACATEPEC, ESTADO DE OAXACA, PARA QUE INFORME A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, SI LA SEÑORA ELVIRA HERNANDEZ LOPEZ, PRESENTO RENUNCIA POR CAUSA JUSTIFICADA O LICENCIA ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA JACATEPEC, ESTADO DE OAXACA, PARA SEGUIR OCUPANDO EL CARGO COMO PRESIDENTA MUNICIPAL. CON ESTA PRUEBA, SE TRATA DE ACREDITAR QUE LA SEÑORA ELVIRA HERNANDEZ LOPEZ, NO PRESENTO RENUNCIA POR CAUSA JUSTIFICADA O LICENCIA, ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA JACATEPEC, ESTADO DE OAXACA, PARA SEGUIR OCUPANDO EL CARGO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y POR TANTO ES PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES.*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/045/PEF/69/2012

ESTA PRUEBA LA RELACIONO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS ENUNCIADOS EN LA PRESENTE QUEJA.

***INFORMES:** SE REMITA ATENTO OFICIO A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CON DOMICILIO EN EDIFIO(SIC) 08 TERCER NIVEL, CIUDAD ADMINISTRATIVA BENEMERITO DE LAS AMERICAS CARRETERA OAXACA-ISTMO, KILOMETRO 11.5, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, C.P. 68270, A EFECTO DE QUE INFORME A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, EL NOMBRE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA JACATEPEC, DISTRITO DE TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA. ESTA PRUEBA LA RELACIONO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS ENUNCIADOS EN LA PRESENTE QUEJA. CON ESTA PRUEBA SE TRATA DE ACREDITAR QUE LA SEÑORA ELVIRA HERNANDEZ LOPEZ ES ACTUALMENTE PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA JACATEPEC, ESTADO DE OAXACA.*

LA PRUEBA TECNICA:** CONSISTENTE EN PAGINA ELECTRONICA DEL PORTAL DE NOTICIAS DENOMINADO *las_noticias_de_tuxtepec* www.tvbus.tv/portal/ QUE APARECE EN EL INTERNET EN DONDE APARECE CON FECHA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE LA NOTICIA **MI COMPROMISO ES CON LA GENTE HUMILDE: LARIOS CANO

*ASI COMO CON FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE LA NOTICIA **PRESIDENTA DE JACATEPEC SE VA AL PAN***

CON ESTA PRUEBA, SE TRATA DE ACREDITAR, QUE POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICOS POR INTERNET SE DIFUNDIO AMPLIAMENTE LA NOTICIA EN DONDE APARECIO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA JACATEPEC, DISTRITO DE TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA EN UN EVENTO PROSELITISTA REALIZADO APROXIMADAMENTE A LAS CATORCE HORAS EL DIA JUEVES 19 DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE EN SALON CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO EN LA POBLACION DE CERRO CONCHA, MUNICIPIO DE SANTA MARIA JACATEPEC, DISTRITO DE TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA EN FAVOR DE LA SEÑORA MARIA LARIOS CANO CANDIDATA PROPIETARIA A LA DIPUTACION FEDERAL POR EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 01 DEL ESTADO DE OAXACA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN) Y EL SEÑOR HUMBERTO ALDAZ HERNANDEZ CANDIDATO A SENADOR POR LA SEGUNDA FORMULA EN EL ESTADO DE OAXACA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN) EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. ESTA PRUEBA LA RELACIONO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS ENUNCIADOS EN LA PRESENTE QUEJA.

***LA PRUEBA TECNICA:** CONSISTENTE EN EL VIDEO CON UNA DURACION DE 04 MINUTOS Y 12 SEGUNDOS, QUE CONTIENE LA ENTREVISTA PUBLICADA CON FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS ML DOCE (19/04/2012), BAJO EL TITULO **PRESIDENTA DE JACATEPEC SE VA AL PAN** EN LA PAGINA ELECTRONICA DE VIDEOS DENOMINADA YOU TUBE EN INTERNET, EN DONDE APARECE LA ENTREVISTA REALIZADA A LA SEÑORA ELVIRA HERNANDEZ LOPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA MARIA JACATEPEC, ESTADO DE OAXACA, EN EL EVENTO POLITICO PROSELITISTA REALIZADO APROXIMADAMENTE A LAS CATORCE HORAS EL DIA JUEVES 19 DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE EN SALON CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO EN LA POBLACION DE CERRO CONCHA, MUNICIPIO DE SANTA MARIA JACATEPEC, DISTRITO DE TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA, EN DONDE MANIFIESTA DE MANERA EXPRESA SU APOYO EN FAVOR DE LA SEÑORA MARIA*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/045/PEF/69/2012**

LARIOS CANO, CANDIDATA PROPIETARIA A LA DIPUTACION FEDERAL POR EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 01 DEL ESTADO DE OAXACA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN) Y EL SEÑOR HUMBERTO ALDAZ HERNANDEZ, CANDIDATO A SENADOR POR LA SEGUNDA FORMULA EN EL ESTADO DE OAXACA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN) EN EL PROCESO ELECTORA FEDERAL 2011-2012.

CON ESTA PRUEBA, SE TRATA DE ACREDITAR, QUE POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICOS POR INTERNET SE DIFUNDIO AMPLIAMENTE LA NOTICIA EN DONDE APARECIO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA JACATEPEC, DISTRITO DE TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA EN UN EVENTO PROSELITISTA REALIZADO APROXIMADAMENTE A LAS CATORCE HORAS DEL DIA JUEVES 19 DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE EN SALON CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO EN LA POBLACION DE CERRO CONCHA, MUNICIPIO DE SANTA MARIA JACATEPEC, DISTRITO DE TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA, Y MANIFESTANDO DE MANERA EXPRESA SU APOYO EN FAVOR DE LA SEÑORA MARIA LARIOS CANO CANDIDATA PROPIETARIA A LA DIPUTACION FEDERAL POR EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 01 DEL ESTADO DE OAXACA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN) Y EL SEÑOR HUMBERTO ALDAZ HERNANDEZ CANDIDATO A SENADOR POR LA SEGUNDA FORMULA EN EL ESTADO DE OAXACA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN) EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. ESTA PRUEBA LA RELACIONO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS ENUNCIADOS EN LA PRESENTE QUEJA.

LA INSPECCION JUDICIAL: LA PRUEBA DE INSPECCION JUDICIAL, QUE SE OFRECE VERSARA SOBRE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.- SE CERTIFIQUE Y DE FE, DE LA EXISTENCIA EN EL INTERNET DE LA PAGINA ELECTRONICA DEL PORTAL DE NOTICIAS DENOMINADO las noticias de tuxtepec www.tvbus.tv/portal/.

2.- SE CERTIFIQUE Y DE FE, EN LA PAGINA ELECTRONICA las noticias de tuxtepec www.tvbus.tv/portal/ LA NOTICIA QUE APARECE CON FECHA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE LA NOTICIA **MI COMPROMISO ES CON LA GENTE HUMILDE: LARIOS CANO.**

3.- SE CERTIFIQUE Y DE FÉ, EN LA PAGINA ELECTRONICA las noticias de tuxtepec www.tvbus.tv/portal/ FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE LA NOTICIA **PRESIDENTA DE JACATEPEC SE VA AL PAN.**

CON ESTA PRUEBA, SE TRATA DE ACREDITAR, QUE POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICOS POR INTERNET SE DIFUNDIO AMPLIAMENTE LA NOTICIA EN DONDE APARECIO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA JACATEPEC, DISTRITO DE TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA EN UN EVENTO PROSELITISTA REALIZADO APROXIMADAMENTE A LAS CATORCE HORAS EL DIA JUEVES 19 DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE EN SALON CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO EN LA POBLACION DE CERRO CONCHA, MUNICIPIO DE SANTA MARIA JACATEPEC, DISTRITO DE TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA, EN FAVOR DE LA SEÑORA MARIA LARIOS CANO CANDIDATA PROPIETARIA A LA DIPUTACION FEDERAL POR EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 01 DEL ESTADO DE OAXACA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN) Y EL

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/045/PEF/69/2012

SEÑOR HUMBERTO ALDAZ HERNANDEZ CANDIDATO A SENADOR POR LA SEGUNDA FORMULA EN EL ESTADO DE OAXACA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN) EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. ESTA PRUEBA LA RELACIONO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS ENUNCIADOS EN LA PRESENTE QUEJA.

LA PRUEBA TECNICA: CONSISTENTE EN 04 FOTOGRAFIAS DEL EVENTO PROSELITISTA REALIZADO APROXIMADAMENTE A LAS CATORCE HORAS DEL DIA JUEVES 19 DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE EN UN SALON CON DOMICILO AMPLIAMENTE CONOCIDO EN LA POBLACION DE CERRO CONCHA, MUNICIPIO DE SANTA MARIA JACATEPEC, DISTRITO DE TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA, EN DONDE APARECE LA SEÑORA ELVIRA HERNANDEZ LOPEZ DE BLUSA COLOR AZUL, ACOMPAÑANDO Y MANIFESTANDO SU APOYO A LA CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN) SEÑORA MARIA LARIOS CANO DE HUIPIL (VESTIMENTA TIPICA REGIONAL) Y EL SEÑOR HUMBERTO ALDAZ HERNANDEZ DE CAMISA AZUL, MANGA LARGA, CANDIDATO A SENADOR POR LA SEGUNDA FORMULA EN EL ESTADO DE OAXACA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN).

EN ESTA FOTOGRAFIA APARECE LA SEÑORA ELVIRA HERNANDEZ LOPEZ PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA JACATEPEC, ESTADO DE OAXACA, LEVANTANDO CON EL BRAZO IZQUIERDO EL BRAZO DERECHO DE LA SEÑORA MARIA LARIOS CANO CANDIDATA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN) A LA DIPUTACION FEDERAL POR EL DISTRITO 01 ELECTORAL FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA Y CON EL BRAZO DERECHO LEVANTANDO EL BRAZO IZQUIERDO DEL SEÑOR HUMBERTO ALDAZ HERNANDEZ CANDIDATO A SENADOR EN LA SEGUNDA FORMULA EN EL ESTADO DE OAXACA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN).

EN ESTA FOTOGRAFIA APARECE LA SEÑORA ELVIRA HERNANDEZ LOPEZ PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA JACATEPEC, ESTADO DE OAXACA, ABRAZANDO CON EL BRAZO IZQUIERDO A LA SEÑORA MARIA LARIOS CANO CANDIDATA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN) A LA DIPUTACION FEDERAL POR EL DISTRITO 01 ELECTORAL FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA Y CON EL BRAZO DERECHO AL SEÑOR HUMBERTO ALDAZ HERNANDEZ CANDIDATO A SENADOR EN LA SEGUNDA FORMULA EN EL ESTADO DE OAXACA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN).

EN ESTA FOTOGRAFIA APARECE LA SEÑORA ELVIRA HERNANDEZ LOPEZ PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA JACATEPEC, ESTADO DE OAXACA, ABRAZANDO A LA SEÑORA MARIA LARIOS CANO CANDIDATA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN) A LA DIPUTACION FEDERAL POR EL DISTRITO 01 ELECTORAL FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.

EN ESTA FOTOGRAFIA APARECE LA SEÑORA ELVIRA HERNANDEZ LOPEZ PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA JACATEPEC, ESTADO DE OAXACA, PRONUNCIANDO SU DISCURSO EN FAVOR DE LA SEÑORA MARIA LARIOS CANO CANDIDATA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN) A LA DIPUTACION FEDERAL POR EL DISTRITO 01 ELECTORAL FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA Y DEL SEÑOR HUMBERTO ALDAZ HERNANDEZ CANDIDATO A SENADOR EN LA SEGUNDA FORMULA EN EL ESTADO DE OAXACA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN).

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/045/PEF/69/2012

CON ESTA PRUEBA, SE TRATA DE ACREDITAR, LA PRESENCIA DE LA SEÑORA ELVIRA HERNANDEZ LOPEZ PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA JACATEPEC, DISTRITO DE TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA, EN UN EVENTO PROSELITISTA REALIZADO APROXIMADAMENTE A LAS CATORCE HORAS EL DIA JUEVES 19 DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE EN SALON CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO EN LA POBLACION DE CERRO CONCHA, MUNICIPIO DE SANTA MARIA JACATEPEC, DISTRITO DE TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA, Y EN DONDE MANIFESTO SU APOYO EN FAVOR DE LA SEÑORA MARIA LARIOS CANO, CANDIDATA PROPIETARIA A LA DIPUTACION FEDERAL POR EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 01 DEL ESTADO DE OAXACA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN) Y EL SEÑOR HUMBERTO ALDAZ HERNANDEZ, CANDIDATO A SENADOR POR LA SEGUNDA FORMULA EN EL ESTADO DE OAXACA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN) EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. ESTA PRUEBA LA RELACIONO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS ENUNCIADOS EN LA PRESENTE QUEJA.

LA DOCUMENTAL: CONSISTENTE EN PERIODICO DENOMINADO VISION DE LA CUENCA DE FECHA VIERNES 20 DE ABRIL DEL AÑO 2012, PRIMERA PLANA, EN DONDE APARECE UNA NOTA PERIODISTICA QUE EN SU ENCABEZADO LITERALMENTE DICE 'ELVIRA HERNANDEZ LOPEZ SE DECLARA DEL PAN' CON UNA FOTOGRAFIA Y EN PIE DE FOTO DICE 'AYER LA PRESIDENTA MUNICIPAL ELVIRA HERNANDEZ LOPEZ, DEFINIO SU LINEA POLITICA Y SEÑALO QUE APOYARA AL PROYECTO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, DICHA DECLARACION LA HIZO EN EL MARCO DE LA VISITA DE LOS CANDIDATOS DEL PAN A SU MUNICIPIO, DONDE ELVIRA HERNANDEZ ACUDIO CON LA ANUENCIA DEL CABILDO A DAR LA BIENVENIDA LOS CANDIDATOS PANISTAS; ASI COMO EN PAGINA 04 QUE EN SU ENCABEZADO DICE 'CERRO CONCHA JACATEPEC LE ABRE LA PUERTA Y EL CORAZON A MARIA LARIOS Y A HUMBERTO ALDAZ'. CON ESTA PRUEBA, SE TRATA DE ACREDITAR, QUE POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITOS SE DIFUNDIÓ AMPLIAMENTE LA NOTICIA EN DONDE APARECIO LA SEÑORA ELVIRA HERNANDEZ LOPEZ PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA JACATEPEC, DISTRITO DE TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA, EN UN EVENTO PROSELITISTA REALIZADO APROXIMADAMENTE A LAS CATORCE HORAS EL DIA JUEVES DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE EN SALON CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO EN LA POBLACION DE CERRO CONCHA MUNICIPIO DE SANTA MARIA JACATEPEC, ESTADO DE OAXACA, EN DONDE MANIFESTO DE MANERA EXPRESA SU APOYO EN FAVOR DE LA SEÑORA MARIA LARIOS CANO CANDIDATA PROPIETARIA A LA DIPUTACION FEDERAL POR EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 01 DEL ESTADO DE OAXACA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN) Y EL SEÑOR HUMBERTO ALDAZ HERNANDEZ CANDIDATO A SENADOR POR LA SEGUNDA FORMULA EN EL ESTADO DE OAXACA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN) EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. ESTA PRUEBA LA RELACIONO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS ENUNCIADOS EN LA PRESENTE QUEJA.

LA DOCUMENTAL: CONSISTENTE EN PERIODICO DENOMINADO NOTICIAS VOZ E IMAGEN DE LA CUENCA DE FECHA LUNES 23 DE ABRIL DEL AÑO 2012, PAGINA 8 A, EN DONDE APARECE UNA NOTA PERIODISTICA QUE EN SU ENCABEZADO LITERALMENTE DICE 'PRESIDENTA DE JACATEPEC SE PRONUNCIA POR PROYECTO DE ACCION NACIONAL' CON UNA FOTOGRAFIA EN DONDE APARECE LA SEÑORA ELVIRA HERNANDEZ LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA MARIA JACATEPEC, ESTADO DE OAXACA, ABRAZANDO A LA SEÑORA MARIA LARIOS CANO CANDIDATA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN)

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/045/PEF/69/2012**

A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL NUMERO 01 EN EL ESTADO DE OAXACA Y AL SEÑOR HUMBERTO ALDAZ HERNANDEZ CANDIDATO EN LA SEGUNDA FORMULA AL SENADO DE LA REPUBLICA EN EL ESTADO DE OAXACA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN) Y EN PIE DE FOTO DICE 'AUNADA LA UNION DE SU ESTRUCTURA MANIFESTADA EN LA VISITA DE DIODORO CARRASCO'. CON ESTA PRUEBA, SE TRATA DE ACREDITAR, QUE POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITOS SE DIFUNDIO AMPLIAMENTE LA NOTICIA EN DONDE APARECIO LA SEÑORA ELVIRA HERNANDEZ LOPEZ PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA JACATEPEC, DISTRITO DE TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA, EN UN EVENTO PROSELITISTA REALIZADO APROXIMADAMENTE A LAS CATORCE HORAS EL DIA JUEVES DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE EN SALON CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO EN LA POBLACION DE CERRO CONCHA MUNICIPIO DE SANTA MARIA JACATEPEC, ESTADO DE OAXACA, EN DONDE MANIFESTO DE MANERA EXPRESA SU APOYO EN FAVOR DE LA SEÑORA MARIA LARIOS CANO CANDIDATA PROPIETARIA A LA DIPUTACION FEDERAL POR EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 01 DEL ESTADO DE OAXACA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN) Y EL SEÑOR HUMBERTO ALDAZ HERNANDEZ CANDIDATO A SENADOR POR LA SEGUNDA FORMULA EN EL ESTADO DE OAXACA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN) EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. ESTA PRUEBA LA RELACIONO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS ENUNCIADOS EN LA PRESENTE QUEJA.

LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: EN TODO LO QUE FAVOREZCA A LOS INTERESES DEL SUSCRITO. ESTA PRUEBA LA RELACIONO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS ENUNCIADOS EN LA PRESENTE QUEJA.

LA PRESUNCIONAL LEGAL: EN TODO LO QUE FAVOREZCA A LOS INTERESES DEL SUSCRITO. ESTA PRUEBA LA RELACIONO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS ENUNCIADOS EN LA PRESENTE QUEJA.

LA PRESUNCIONAL HUMANA: EN TODO LO QUE FAVOREZCA A LOS INTERESES DEL SUSCRITO. ESTA PRUEBA LA RELACIONO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS ENUNCIADOS EN LA PRESENTE QUEJA."

II. ACUERDO DE RADICACIÓN; INVESTIGACIÓN PRELIMINAR, Y RESERVA DE ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO. Con fecha treinta de abril dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibida la denuncia planteada a la que le correspondió el número de expediente citado al rubro; asimismo, determinó reservar la admisión y los emplazamientos hasta en tanto culminara la indagatoria preliminar que sería practicada, con el propósito de constatar los hechos materia de inconformidad, mediante la verificación de diversas páginas electrónicas y de igual manera, se solicitó al Vocal Ejecutivo del 01 Consejo Distrital en el estado de Oaxaca, que remitiera en copia certificada la acreditación del quejoso, mediante el oficio SCG/3993/2012, el cual fue notificado en fecha dieciocho de mayo dos mil doce.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/045/PEF/69/2012

De igual forma, con fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, dictó proveído para solicitar información a la C. Elvira Hernández López, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Santa María Jacatepec, Oaxaca, respecto de su asistencia al evento denunciado el cual fue notificado el día veintiocho de mayo de dos mil doce, a través del oficio número SCG/4463/2012.

III. ACUERDO DE ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO. Con fecha catorce de junio de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, dictó proveído mediante el cual ordenó emplazar a la C. Elvira Hernández López, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Santa María Jacatepec, Oaxaca, la cual presentó su escrito el día veintisiete de junio de dos mil doce, dando contestación al emplazamiento que le fue formulado por esta autoridad.

IV. VISTA PARA ALEGATOS. Con fecha veintiséis de julio de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó proveído en el que determinó que al no existir diligencias pendientes por practicar, ordenó se pusieran las presentes actuaciones a disposición del Lic. Jorge Alberto González Escamilla, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante la 01 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Oaxaca y de la C. Elvira Hernández López, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Santa María Jacatepec, Oaxaca, para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la legal notificación de tal determinación manifestaran por escrito lo que a su derecho conviniera, en vía de alegatos.

Cabe señalar que los sujetos referidos en el párrafo que antecede, no dieron contestación a la vista referida, no obstante que fueron debidamente notificados,

V. CIERRE DE INSTRUCCIÓN. Mediante proveído de fecha ocho de noviembre dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, declaró cerrado el periodo de instrucción; por lo que se ordenó elaborar el Proyecto de Resolución con los elementos que obran en el expediente.

VI. SESIÓN DE COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE ESTE INSTITUTO. En virtud de lo ordenado en el acuerdo citado en el resultando que antecede, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en la Sexta

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/045/PEF/69/2012

Sesión Extraordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil trece, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral Doctora María Marván Laborde, del Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y el Consejero Presidente de la Comisión Maestro Marco Antonio Baños Martínez, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. COMPETENCIA. Que en términos de lo previsto en los artículos 366, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, numeral 1, inciso b), numeral 2, inciso a), fracción I y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, analizar y valorar el Proyecto de Resolución que proponga el Secretario Ejecutivo para determinar su acuerdo y posteriormente turnarlo al Consejo General; o bien en caso de desacuerdo, devolverlo a la Secretaría Ejecutiva para su reformulación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w), 356, párrafo 1 y 366, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el precepto 57 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, corresponde al Consejo General de este Instituto, conocer y resolver los asuntos turnados por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

SEGUNDO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 363, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento deben ser examinadas de oficio, procede determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así representaría un obstáculo que impediría la válida constitución del procedimiento e imposibilitaría un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

Al respecto, debe señalarse que en la contestación al emplazamiento formulado por la C. Elvira Hernández López, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Santa María Jacatepec, Oaxaca, no hizo valer causales de improcedencia o sobreseimiento.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/045/PEF/69/2012

En este sentido, ha de mencionarse que esta autoridad electoral federal no advierte que en el presente asunto se actualice alguna causal de improcedencia o sobreseimiento, por lo tanto, lo procedente es que esta autoridad se avoque al estudio de los hechos denunciados.

TERCERO. HECHOS DENUNCIADOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS. Que una vez que se ha determinado que en el presente asunto no se actualiza ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento, corresponde a esta autoridad realizar el análisis de los hechos denunciados.

Motivos de inconformidad planteados por el C. Jorge Alberto González Escamilla, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante la 01 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Oaxaca.

- Que la C. Elvira Hernández López, Presidenta Municipal de Santa María Jacatepec, estado de Oaxaca, asistió a un evento público de campaña, realizado el día jueves diecinueve de abril de dos mil doce, el cual fue organizado por la otrora candidata a la Diputación Federal, la C. María Larios Cano; asimismo, asistió el otrora candidato a la Senaduría, el C. Humberto Aldaz Hernández, lo que a decir del quejoso, benefició a los otrora candidatos antes mencionados, en detrimento de los demás contendientes, lo que constituye una violación al principio de imparcialidad.
- Que la denunciada realizó en el evento referido actos proselitistas, a favor de los otrora candidatos mencionados, violentando con ello los principios constitucionales de imparcialidad y equidad electoral.
- Que resulta evidente la violación al acuerdo CG247/2011, por el que se modifica el acuerdo CG193/2011, emitido por el Consejo General del Instituto Federal, por el cual se dictaron las normas reglamentarias sobre imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos, los cuales están relacionados con los artículos 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Contestación al emplazamiento por parte de la C. Elvira Hernández López, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Santa María Jacatepec, estado de Oaxaca.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/045/PEF/69/2012

- Que efectivamente asistió al evento el día diecinueve de abril de dos mil doce, a las catorce horas, que se llevó a cabo en el salón público de la población de Cerro Concha, en el municipio donde actualmente ejerce su cargo.
- Que niega categóricamente haber realizado presión o coacción a los electores que asistieron el día del evento, así mismo, refiere que no ha violado de ninguna manera los principios que rigen en materia electoral, en virtud de que en ningún momento realizó un pronunciamiento a favor de los otrora candidatos a la Diputación Federal y Senaduría, los CC. María Larios Cano y Humberto Aldaz Hernández, respectivamente.
- Que no es verdad que la denunciada haya realizado actos de proselitismo a favor de los otrora candidatos mencionados, ya que como lo ha referido sólo asistió como invitada a dicho evento, sin emitir discurso alguno, pues sólo agradeció la invitación.
- Que no ha violentado el principio de imparcialidad en la aplicación de recursos públicos, en virtud de que la suscrita en ningún momento hizo uso de recursos públicos de la administración que ella preside; aclara que para el traslado a dicho evento utilizó un vehículo de su propiedad y que jamás uso vehículo alguno propiedad del H. Ayuntamiento de Santa María Jacatepec, Oaxaca.
- Que específicamente el día diecinueve de abril de dos mil doce, se ausentó de su cargo, previa autorización del cabildo, en virtud de que tenía asuntos personales que tratar, tal y como consta en el acta de cabildo celebrada el día dieciocho de abril del año en cita, lo que pretende acreditar con su solicitud de autorización para ausentarse de su cargo y copia certificada del acta de cabildo en la que consta su autorización.

Es importante aclarar que el Lic. Jorge Alberto González Escamilla, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante la 01 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Oaxaca y la C. Elvira Hernández López, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Santa María Jacatepec, estado de Oaxaca, no presentaron ningún escrito de alegatos, no obstante, que fueron debidamente notificados en términos del artículo 357 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; es decir, por lo que se refiere al quejoso, su término inició el día siete de agosto y feneció el once de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/045/PEF/69/2012

agosto de dos mil doce, mientras que por parte de la denunciada su término inicio el nueve y feneció el trece de agosto de dos mil doce.

CUARTO. LITIS. Que evidenciados los hechos que fueron denunciados, lo procedente es establecer la **litis** de la cuestión planteada, la cual consiste en dilucidar lo siguiente:

- La presunta transgresión a la normatividad electoral por parte de la **C. Elvira Hernández López**, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Santa María Jacatepec, estado de Oaxaca, quien a juicio del quejoso infringió el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el precepto legal 347, párrafo 1, incisos c) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al haber asistido el día diecinueve de abril de dos mil doce, a un evento de campaña de los CC. Humberto Aldaz Hernández y María Larios Cano, otrora candidatos a Senador y Diputada Federal por el 01 Distrito Electoral, respectivamente, postulados por el Partido Acción Nacional, en el estado de Oaxaca, en el salón público ubicado en la población de Cerro Concha, en el Municipio de Santa María Jacatepec, en la citada entidad federativa, en el cual presuntamente se violentó el principio de imparcialidad por la presunta utilización de recursos públicos, afectando la equidad en la pasada contienda electoral, asimismo, se le atribuye que en dicho evento realizó actos proselitistas a favor de los candidatos mencionados.

QUINTO. VALORACIÓN DE PRUEBAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE. Que por cuestión de método y para la mejor comprensión del presente asunto, esta autoridad electoral federal estima pertinente verificar la existencia de los hechos materia del procedimiento que nos ocupa, toda vez que a partir de esa determinación, esta autoridad se encontrará en posibilidad de emitir algún pronunciamiento respecto de su legalidad o ilegalidad.

PRUEBAS APORTADAS POR EL DENUNCIANTE

DOCUMENTALES PRIVADAS consistentes en:

- 1.- Periódico denominado "*Visión de la Cuenca*", de fecha veinte de abril de dos mil doce, mismo que se describe:



En la portada principal, se observan dos imágenes fotográficas, en una de las cuales aparece la C. Elvira Hernández López, Presidenta Municipal de Santa María Jacatepec, estado de Oaxaca, al lado de ella se encuentran los CC. Humberto Aldaz Hernández y María Larios Cano, otrora candidatos a Senador por la segunda fórmula y Diputada Federal por el 01 Distrito Electoral, respectivamente, postulados por el Partido Acción Nacional, en el estado de Oaxaca, y en la otra imagen se aprecia la C. María Larios Cano, seguida de varias personas.

Así mismo, en la página cuatro del referido ejemplar periodístico, se lee la nota: "Cerro Concha Jacatepec Le abre la puerta y el corazón a María Larios y a Humberto Aldaz", tal y como se aprecia a continuación:

04 | Jacatepec **Visión** Tuxtepec, Oaxaca, Viernes 20 de Abril 2012

➤ Cerro Concha Jacatepec
Le abre la puerta y el corazón a María Larios y a Humberto Aldaz

Santa María Jacatepec. La comunidad chinanteca de Cerro Concha ayer cientos de pobladores recibieron emotivamente a los candidatos a la Secretaría y la Diputación Federal del Partido Acción Nacional, Humberto Aldaz Hernández y María Larios Cano.

Fue el secretario del comariado estatal de Cerro Concha Feliciano Pérez González, quien dio las palabras de bienvenida los visitantes, y señaló que Humberto Aldaz es un amigo de Cerro Concha, porque cuando fue delegado de Sidesol trajo muchos beneficios para esta comunidad chinanteca por eso los habitantes de Cerro Concha, ven a Humberto Aldaz y a María Larios como los amigos de esta comunidad, y recibió los beneficios de los programas sociales que el gobierno federal ha destinado en beneficio de esta comunidad.

Por su parte Elvira Hernández López, agradeció la visita de los candidatos y dijo, ustedes son mis amigos y yo por mis amigos doy todo, por eso estoy acá como Elvira Hernández López, no como Presidenta Municipal, porque pedí permiso al cabildo para recibir a mis amigos y en la política todo se vale pero a los amigos hay que darle el corazón.

Ella dijo que a ella no se le olvidan tantos apoyos que bajo de los programas sociales del gobierno federal, y fue gracias a la ayuda de Humberto Aldaz, por eso mi voto y mi apoyo será para los candidatos del PAN, yo gané por el PRI, pero sé reconocer lo que ha hecho el Presidente de la República Felipe Calderón, y sé también que las mujeres sabemos cumplir que somos muy trabajadoras por eso mi apoyo es para mi amiga María Larios Cano y a Josefina Vázquez Mota, que es una mujer que tiene los deseos de sacar adelante a este país, así haría yo en no apoyar a una mujer. Por otro hoy me sumo al proyecto de Acción Nacional" dijo.

Por su parte María Larios reconoció el trabajo de Elvira Hernández, dijo que Jacatepec ha cambiado con el trabajo de Elvira, señaló no ser una mujer improvisada que tiene 25 años de caminar al lado de los indígenas, por eso busca la Diputación Federal para trabajar por los indígenas de esta región, señaló que al igual que Humberto Aldaz conocen la pobreza, conocen la necesidad y por eso van a trabajar para los que menos tienen, porque ambos estamos acostumbrados al trabajo y le señaló a Humberto que va a trabajar en este proyecto hasta el final al lado de Humberto Aldaz, dijo que México necesita una mujer, que sea sensible, que sepa las necesidades de las familias y esta mujer es Josefina Vázquez Mota.

Humberto Aldaz inició su discurso hablando en su lengua natal que es Asunción Cacalotepec, en la sierra Mixte, dijo "Gracias a que su padre desde muy niño me inculcó, que el mundo era más grande que mi comunidad, mi padre tuvo la visión de enseñarme que hay que volar, pero también me enseñó que tenemos que estar orgullosos de nuestras raíces, de nuestras lenguas; pero debemos estar orgullosos de nuestras tierras porque somos capaces de organizarnos de levantarnos. De ahí vengo de una comunidad indígena, donde todos los días hay que levantarse temprano a trabajar y sobre todo nos enseñaron el valor de la responsabilidad, por eso la vida me ha enseñado que debemos trabajar en unidad, por eso quiero ser senador, porque tengo la experiencia, porque tengo el conocimiento que la vida que me ha dado, al caminar por muchas partes del país y se caminar con cada uno de ustedes, y por ustedes tengo que ser un buen senador, por los hijos de ustedes porque la esperanza está en los hombres y las instituciones, pero estas instituciones actuales están ya muy viejas, hay que cambiarlas por eso quiero ser senador, para cambiar estas instituciones que fueron creadas por gobierno autoritarios".

Por último pidió el apoyo para la candidatura a la Presidencia de la República Josefina Vázquez Mota, el voto para María Larios y el voto para Humberto Aldaz, para seguir con la política social que ha emprendido el Partido Acción Nacional donde ha dado más salud, más educación, por eso estoy acá en Cerro Concha para llevar la voz de ustedes hasta la cámara de senadores y luchar para que haya mayor libertad, dijo.

En el ejemplar referido se observan cuatro imágenes fotográficas, en las que se advierte a simple vista a la C. Elvira Hernández López, Presidenta Municipal de Santa María Jacatepec, Oaxaca, en el evento de campaña de los otrora

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/045/PEF/69/2012

candidatos antes referidos, así como locatarios de la comunidad de Cerro Concha, Santa María Jacatepec, Oaxaca.

Del contenido de las notas periodísticas en el ejemplar citado, se puede concluir lo siguiente:

- Que la comunidad de Cerro Concha Jacatepec, Oaxaca, recibió emotivamente a los CC. Humberto Aldaz Hernández y María Larios Cano, en ese entonces candidatos a la Senaduría y a la Diputación Federal, respectivamente;
- Que las palabras de bienvenida al evento de campaña las dio el Secretario del Comisariado Ejidal de la comunidad señalada, C. Feliciano Pérez González, el cual manifestó que el C. Humberto Aldaz, es su amigo, en virtud de que cuando fue delegado de la Sedesol, trajo muchos beneficios a esa comunidad, además resaltó los beneficios de los programas sociales;
- Que acto seguido, tomó la palabra la C. Elvira Hernández López, Presidenta Municipal de Santa María Jacatepec, Oaxaca, quien señaló que los otrora candidatos son sus amigos y que por ellos asistió al evento, así mismo, refirió que no asistía al evento en su carácter de Presidenta Municipal, sino de ciudadana, por lo que pidió permiso al cabildo;
- Que la C. Elvira Hernández López, siguió manifestando que no se olvidaban los apoyos de los programas sociales del gobierno federal y que fue gracias a la ayuda de Humberto Aldaz, por lo que ella apoyaría a los candidatos del PAN, así mismo, refiere que aunque ella fue electa por el PRD, reconoce lo que ha hecho el Presidente de la República, el C. Felipe Calderón;
- Que en el mismo sentido reconoce que las mujeres son muy trabajadoras y que por su parte su apoyo es para la C. María Larios Cano y Josefina Vázquez Mota, por lo que se suma al proyecto del Partido Acción Nacional;
- Que por su parte, la C. María Larios Cano, reconoció el trabajo de Elvira Hernández, dijo que Jacatepec ha cambiado con el trabajo de ella;

- Que en esa misma tesitura, la C. María Larios Cano, refirió que al igual que Humberto Aldaz, conocen la pobreza, la necesidad y que por eso van a trabajar para los que menos tienen;
- Que en lo que corresponde al C. Humberto Aldaz, inició su discurso hablando en su lengua natal, que es Asunción Cacalotepec, en la sierra Mixe, señalando que está orgulloso de sus raíces, así mismo, refirió que tiene la experiencia, que conoce el valor de la responsabilidad, por eso quiere ser Senador;
- Que en ese tenor de ideas y para finalizar, pidió el apoyo para la candidata a la Presidencia de la República Josefina Vázquez Mota, el voto para María Larios y para él mismo.

En la página seis del citado periódico, se encuentra la nota “Elvira Hernández López se declara del PAN”, seguida de una imagen fotográfica, misma que se aprecia a continuación:

Elvira Hernández López se declara del PAN

Joel Avendaño.
Santa María Jacatepec.

Ayer la Presidenta Municipal Elvira Hernández López, definió su línea política y señaló que apoyará al proyecto del Partido Acción Nacional, dicha declaración la hizo en el marco de la visita de los candidatos del PAN a su municipio, donde Elvira Hernández acudió con la anuencia del cabildo a dar la bienvenida los candidatos panistas.

Al hacer uso del micrófono Elvira dijo, Huberto Aldaz y María Larios son mis amigos, y yo por mis amigos doy el corazón, el apoyo como persona es para los candidatos del PAN, aunque reconoció que ella llegó a la Presidencia Municipal de su natal Jacatepec, por el PRD, su militancia siempre ha sido en Acción Nacional dijo.

“No me da pena decirlo que soy panista, siempre he reconocido que el PAN es la mejor opción y reconozco el apoyo que me ha dado el gobierno federal, desde que fui Presidenta del DIF, recibí muchos apoyos del gobier-



no federal y sobre todo del Seguro Popular, por ello mi reconocimiento al gobierno de Felipe Calderón”. Sabemos que hay deficiencia del Seguro Popular, pero a pesar de eso mucha gente se ha salvado; como Presidenta Municipal, he recibido apoyos de gobierno federal Piso Firme, casa FONHAPO, la carretera a Cerro Concha y muchos apoyos más, que el gobierno federal me ha hecho llegar, para beneficiar a mis comunidades dijo.

Lo mínimo que me toca es, ser agradecida con el cambio que se ha estado dando en mi municipio, y sigo pensando que Acción Nacional es la mejor opción, soy una mujer derecha soy una mujer de palabra y no le ando “coqueteando” a los candidatos he sido muy sincera y hoy les digo que voy con el PAN.

María Larios y Huberto Aldaz, son grandes amigos y me han apoyado en mi gestión, con María Larios nos identificamos con el trabajo y como mujer, nos hemos apoyado y acompañado, por ello voy con Josefina, con María Larios y con Huberto Aldaz, porque ellos son la mejor opción en esta campaña.

El candidato por el PAN Altamir del suplente Edgardo Aldaz, María Moran (suplente), a la estructura por aproximadamente el Salón Premier Tuxtepec, Oaxaca, 7 de los 9 concejales. De esta forma, el senador de la República Carrasco Altamir didata a la Diputado el Distrito 01 Matamoros tomaron protesta cuales prometierec próximo 1º. de Julio Vázquez Mota a República, así como didato a la Senadoración Federal por Huberto Aldaz Senado en la fcc Carrasco Altamir tiene un compromiso, con los niños hermanos y los metió a trabajar

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/045/PEF/69/2012

En el mismo, se aprecia la imagen de la C. Elvira Hernández López, así como de los otrora candidatos a la Diputación Federal por el 01 Distrito Electoral y a la Senaduría por la segunda fórmula en el estado de Oaxaca, postulados por el Partido Acción Nacional, los CC. María Larios Cano y Humberto Aldaz Hernández, respectivamente, y que de la nota periodística se concluye lo siguiente:

- La C. Elvira Hernández López, Presidenta Municipal de Jacatepec, Oaxaca, definió su línea política y señaló que apoyaría al Partido Acción Nacional, declaración que hizo en el marco de la visita de los candidatos a la Diputación Federal y Senaduría antes aludidos;
- Al hacer uso de la voz, la C. Elvira Hernández López, manifestó que los CC. Humberto Aldaz y María Larios, son sus amigos y que por ellos da el corazón, que aunque ella llegó a la Presidencia Municipal por el PRD, es de militancia panista, y que no le da pena decirlo;
- Dicha ciudadana reconoció el trabajo del PAN y consideró que era la mejor opción, reconoció el apoyo que le ha brindado el gobierno federal desde que fue presidenta del DIF, así como del seguro popular; por ello reconoció al gobierno de Felipe Calderón, está agradecida por el cambio que le han dado a su municipio, que es una mujer derecha y no coquetea a los candidatos, ha sido sincera y que va con el PAN.
- María Larios y Humberto Aldaz, son sus amigos y que la apoyaron en su gestión, que se identifica con el trabajo de María Larios y como mujer, se apoyan y acompañan, por lo que va con Josefina, con María Larios y Humberto Aldaz, porque ellos son la mejor opción.

2.- Periódico denominado “Noticias Voz e Imagen de la Cuenca”, de fecha veintitrés de abril de dos mil doce, el cual se describe:

UNIÓN PANISTA

Presidenta de Jacatepec se pronuncia por proyecto de Acción Nacional

CADA DÍA SE SUMAN MÁS AL PROYECTO PANISTA

Jacatepec, Oax. La Presidenta de Santa María Jacatepec, Elvira Hernández López se pronunció a favor de la fórmula panista, a quienes refrendó su apoyo María, Huberto y Diodoro son mis amigos y por mis amigos doy el corazón, además es tiempo de la mujer, como no apoyar a otra mujer aseveró en el Salón de usos múltiples de Cerro Concha donde se dieron asistencia más de 400 ciudadanos como testigos de la adherencia de Hernández López al Acción Nacional.

En el lugar estuvieron presentes el Candidato por la senaduría de la segunda fórmula Huberto Aldaz y la Candidata por el distrito or María Larios Cano quien agradeció a la presidenta el acto de confianza hacia la fórmula panista, cabe destacar que la Presidenta de dicho municipio expresó quiero decirles que hoy no vengo como presidenta, hoy soy Elvira la ciudadana, porque pedí permiso a mi cabildo para poder estar con mis amigos y expresar mi respaldo .

los candidatos del PAN son mis amigos y no me da pena, porque con el corazón sé que es la mejor opción, no nos hagamos tontos porque después de 70 años por fin estamos recibiendo ayuda del gobierno federal, mucha gente de Cerro de Concha se ha curado de Cáncer, muchos niños se han operado, sabemos que es difícil pero de verdad que



AUNADA LA unión de su estructura manifestada en la visita de Dióodoro Carrasco

se ha ayudado muchísimo externó la Presidenta.

Por lo que dijo lo mínimo que puede hacer es ser agradecida y no con el PAN, sino con el cambio que ha recibido el municipio que preside, yo creo que son la mejor opción Josefina, Diodoro, Huberto y mi amiga María y quiero aclarar que soy una mujer sincera, una mujer derecha que no se va con un candidato y luego le dice que si a otro, mi apoyo y respaldo es para ellos sentenció Hernández López.

Cada vez más personas de extracción perredista y priista se están sumando al proyecto de

Acción Nacional, en los municipios de Loma Bonita, Cosolapa, Acatlan y Tuxtpec, que son los hasta ahora recorridos por la candidata María Larios, por lo que la Candidata panista externó su agradecimiento aunque reitera no está confiada cada día me levanto en cerros, como si fuera el primero y el ultimo, porque si no, luego nos subimos a un barquito y nos mareamos, pero primeramente Dios, esto se verá reflejado en las urnas el primero de julio .

Por otra parte la estructura panista del distrito or se reunió con los candidatos Diodoro Carrasco Altamirano por el Se-

nado, Huberto Aldaz de la segunda fórmula y María Larios Cano, donde destacó la candidata María Larios la unión del panismo, en toda la extensión de la palabra pues desde que ganó la candidatura se cerraron filas con el único propósito de llevar al triunfo al PAN, para apoyar a quien más lo necesita esta unión es como una masa que nadie va a poder separar .

Destacando la presencia de los nueve presidentes de los comités del distrito or, la presencia de los panistas distinguidos Fernando Huerta, Fernando Guerra, Armando Sánchez y Graciela Arano.

- En dicho ejemplar se aprecia la frase: “Presidenta de Jacatepec se pronuncia por proyecto de Acción Nacional”, seguido de la imagen impresa de la Presidenta Municipal de Santa María Jacatepec, Oaxaca, y de los otrora candidatos a la Diputación Federal por el 01 Distrito Electoral y a la Senaduría por la segunda fórmula en el estado de Oaxaca, postulados por

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/045/PEF/69/2012

el Partido Acción Nacional, CC. María Larios Cano y Humberto Aldaz Hernández, respectivamente;

- Del contenido de la nota periodística, se desprende que la Presidenta Municipal C. Elvira Hernández López, se pronunció a favor de la fórmula panista a quienes refrendó su apoyo, “María, Humberto y Diodoro son mis amigos y por ellos doy el corazón”, comentó;
- Señaló que es tiempo de apoyar a la mujer; en el evento se encontraban los otrora candidatos, CC. María Larios Cano y Humberto Aldaz Hernández, quienes agradecieron el apoyo a la Presidenta Municipal, la C. Elvira Hernández López;
- Que no venía en calidad de Presidenta, sino como ciudadana, expresó que solicitó permiso al cabildo para poder acompañar a sus amigos, aseveró que después de setenta años están recibiendo ayuda del gobierno federal, mucha gente de Cerro Concha se ha curado del cáncer, muchos niños se han operado, aclarando que es una mujer sincera, una mujer derecha que no se va con un candidato y con otro, externando su agradecimiento, entre otras cosas;
- Que lo mínimo que podía hacer es ser agradecida y no con el PAN, sino con el cambio que ha recibido el municipio que preside, así mismo, manifestó que la mejor opción son: Josefina, Diodoro, Humberto y su amiga María;
- Siguió manifestando que más personas de extracción perredista y priista se están sumando al proyecto de Acción Nacional, en los municipios de Loma Bonita, Cosolapa, Acatlán y Tuxtepec, que son lo que ha recorrido María Larios;
- La otrora candidata María Larios, externó su agradecimiento, manifestando que no está confiada, que cada día se levanta en ceros;
- Revelaron que la fórmula panista se reunió con los entonces candidatos Diodoro Carrasco Altamirano, Humberto Aldaz, por lo que María Larios destacó la unión del panismo, así mismo, destacó la presencia de nueve presidentes de los comités del distrito 01, de algunos panistas distinguidos

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/045/PEF/69/2012

como Fernando Huerta, Fernando Guerra, Armando Sánchez y Graciela Arano.

Una vez descritas las documentales anteriores, esta autoridad procede a valorarlas; al respecto, las notas periodísticas publicadas en dichos diarios, deben estimarse como indicios, en cuanto a los hechos consignados en ellas, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso b), y 359, párrafo 3 del código federal electoral, sin embargo, debe señalarse que estas pruebas, por sí solas adolecen de pleno valor probatorio, en virtud de que dada su propia y especial naturaleza, no son susceptibles de producir convicción plena sobre la veracidad de su contenido, debido a que en ocasiones pueden reflejar el particular punto de vista de su autor respecto a los hechos en ellas reseñados, por ello, es menester administrarlas con algún otro medio que robustezca su fuerza probatoria, razón por la que en el presente caso a estudio sólo tienen el carácter de indicios.

Aunado a lo anterior, dichas notas revisten el carácter de **documental privada, cuyo valor probatorio es el de simple indicio**, documentos que serán valorados en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral federal.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso b); 35, párrafo 1, y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General el diecisiete de agosto de dos mil once y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha cinco de septiembre del mismo año.

Al efecto, resulta aplicable la tesis de jurisprudencia S3ELJ 38/2002, sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a saber:

“NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA – Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/045/PEF/69/2012

donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.”

CONCLUSIÓN RESPECTO DE LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES PRIVADAS. De las pruebas antes precisadas se desprende lo siguiente:

- Que los periódicos “*Visión de la Cuenca*”, de fecha veinte de abril de dos mil doce y “*Noticias Voz e Imagen de la Cuenca*”, de fecha veintitrés de abril de dos mil doce, publicaron notas relativas al evento al que asistió la C. Elvira Hernández López, Presidenta Municipal de Santa María Jacatepec, Oaxaca.
- El primero de los diarios refiere que la C. Elvira Hernández López, Presidenta Municipal de Santa María Jacatepec, Oaxaca, realizó presuntamente un discurso en el que manifestó que quiso acompañar a sus amigos candidatos y que no acudía como Presidenta Municipal, sino como ciudadana, en razón de la autorización que le otorgó el cabildo, además, se advierte que pronunciaron discursos los otrora candidatos postulados por el Partido Acción Nacional.
- En el segundo periódico, se advierte la coincidencia de las declaraciones, que se señalan en el primero, y asimismo que no acudía en su carácter de Presidenta Municipal, sino de ciudadana.

PRUEBAS TÉCNICAS

- Consistente en cuatro impresiones fotográficas relacionadas con el evento de fecha diecinueve de abril de dos mil doce, celebrado en el salón público conocido en la población de Cerro Concha, Municipio de Santa María Jacatepec, Oaxaca, mismas que se encuentran insertas en el cuerpo del escrito inicial de denuncia.

Para efectos de mayor referencia se insertan las fotografías ofrecidas por el quejoso, como elementos de prueba dentro del presente procedimiento:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/045/PEF/69/2012**



Como puede apreciarse, las reproducciones fotográficas insertas muestran a una serie de personas reunidas, presuntamente en el evento de campaña de los otrora candidatos a la Diputación Federal por el 01 Distrito Electoral en el estado de Oaxaca y Senaduría, los CC. María Larios Cano y Humberto Aldaz Hernández, respectivamente, postulados por el Partido Acción Nacional, entre otras, sin poder precisar el número aproximado.

Asimismo, en las fotografías plasmadas, pueden observarse presuntas muestras de afecto por parte de la C. Elvira Hernández López, Presidenta Municipal de Santa María Jacatepec, Oaxaca, hacia los otrora candidatos antes enunciados; sin embargo, por su especial y propia naturaleza, éstas de ninguna forma pueden reflejar el contenido del supuesto discurso. De ahí que sólo puedan considerarse como indicios, respecto de la realización del evento de campaña llevado a cabo el diecinueve de abril de dos mil doce.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/045/PEF/69/2012

En efecto, ello es así ya que las fotografías, como pruebas técnicas, en atención a lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso c); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso c); 36; 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral; sólo tienen el carácter de indicios, respecto de los hechos denunciados.

CONCLUSIÓN RESPECTO DE LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS TÉCNICAS. De las pruebas antes precisadas se desprende lo siguiente:

- Una de las fotografías se observa a la C. Elvira Hernández López, Presidenta Municipal de Santa María Jacatepec, Oaxaca, levantando las manos junto con los otrora candidatos postulados por Partido Acción Nacional y otros sujetos.
- En otra fotografía se observa a la C. Elvira Hernández López, Presidenta Municipal de Santa María Jacatepec, Oaxaca, abrazada con los otrora candidatos postulados por Partido Acción Nacional.
- En una tercera fotografía se observa a las CC. Elvira Hernández López y María Larios Cano, Presidenta Municipal de Santa María Jacatepec, Oaxaca y otrora candidata postulada por el Partido Acción Nacional, dándose un abrazó.
- En una cuarta fotografía se observa a la C. Elvira Hernández López, Presidenta Municipal de Santa María Jacatepec, Oaxaca, haciendo uso de la voz.

DILIGENCIAS PRACTICADAS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL

Es de referir que el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en uso de sus facultades de investigación y a efecto de allegarse de mayores elementos que permitieran la debida integración del presente asunto, requirió diversa información a la C. Elvira Hernández López, Presidenta Municipal de Santa María Jacatepec, Oaxaca, lo que se refiere a continuación:

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LA C. ELVIRA HERNÁNDEZ LÓPEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA JACATEPEC, OAXACA.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/045/PEF/69/2012

En este sentido, esta autoridad electoral federal a través del oficio número SCG/4463/2012, solicitó a la C. Elvira Hernández López, Presidenta Municipal de Santa María Jacatepec, Oaxaca, se sirviera proporcionar la siguiente información:

"(...)

a) Indique el motivo de su asistencia al evento público llevado a cabo el diecinueve de abril del presente año, en el salón público, ubicado en la población de Cerro Concha, en el Municipio de Santa María Jacatepec, estado de Oaxaca, para mayor ilustración se adjuntan copias simples de los periódicos que hacen alusión al evento señalado; b) Indique el horario en que asistió a dicho evento y si el mismo comprende horas hábiles; c) Indique las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se llevó a cabo dicho evento; d) Si sabe y le consta quien organizó dicho evento; e) Mencione el número aproximado de personas que asistieron a dicho evento; f) Indique si dentro de los invitados a dicho evento se encontraban otros servidores públicos federales, estatales ó municipales; g) En caso de ser afirmativa la respuesta anterior indique sus nombres; h) Indique si promovió el voto mediante algún discurso o de otra manera, a favor de los CC. María Larios Cano, Candidata Propietaria a la Diputación Federal por el 01 Distrito Electoral en el estado de Oaxaca y Humberto Aldaz Hernández, Candidato a Senador por la Segunda Formula en el estado de Oaxaca, ambos por el Partido Acción Nacional; i) Indique la duración de dicho evento político; j) Señale el tiempo aproximado en que estuvo presente en el evento; k) Remita todas las constancias que acrediten la razón de su dicho.

(...)"

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FORMULADO A LA C. ELVIRA HERNÁNDEZ LÓPEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA JACATEPEC, OAXACA

En tal virtud, mediante escrito de fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, signado por la C. Elvira Hernández López, Presidenta Municipal de Santa María Jacatepec, Oaxaca, dio contestación al requerimiento de información formulado por esta autoridad, en los siguientes términos:

"(...)

C. ELVIRA HERNANDEZ LOPEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA JACATEPEC, OAXACA. POR MEDIO DEL PRESENTA ESCRITO, VENGO A DAR CONTESTACIÓN A SU OFICIO No, SCG/4463/2012. DE FECHA 23 DE MAYO DE 2012. RESPECTO A LOS PUNTOS DE PREGUNTAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

RESPUESTAS:

- A) POR CUESTIONES DE AMISTAD QUE TENGO CON LA SEÑORA MARIA LARIOS CANO Y HULBERTO ALDAZ HERNANDEZ.*
- B) 14:00 HORAS, SI COMPRENDE HORAS HÁBILES, CON LA ACLARACIÓN DE QUE LA SUSCRITA EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TENIA LA*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/045/PEF/69/2012

AUTORIZACION POR EL CABILDO PREVIAMENTE, PARA AUSENTARME DEL CARGO EL DIA 19 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. TAL COMO CONSTA CON LA COPIA DE LA SOLICITUD DE LA SUSCRITA AL CABILDO PARA AUSENTARME DEL CARGO EL DIA 19 DE ABRIL DE 2012, Y EL ACTA DE SESION DE CABILDO DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2012, DONDE FUE AUTORIZADA DICHA SOLICITUD.

- C) FUI INVITADA POR LA SRA. MARIA LARIOS CANO Y HUMBERTO ALDAZ HERNANDEZ, A ACOMPAÑARLOS A UNA COMIDA EN LA COMUNIDAD DE CERRO DE CONCHA MUNICIPIO DE SANTA MARIA JACATEPEC, OAXACA. POR LO QUE DECIDI IR YA QUE DIAS ANTES HABIA PEDIDO PERMISO AL CABILDO DEL MUNICIPIO DE LA CUAL SOY PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SANTA MARIA JACATEPEC, OAXACA. YA QUE DEBIA ATENDER ASUNTOS PERSONALES Y QUE POR SU RELEVANCIA NO PERMITIRIAN ESTAR EN EL PALACIO MUNICIPAL DURANTE EL DÍA, POR LO QUE SOLICITE ANTE EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA JACATEPEC, OAXACA. AUTORIZACIÓN DEL CABILDO DEL CUAL PRESIDIO, PARA AUSENTARME DEL CARGO EL CUAL ME FUE AUTORIZADO. HACIENDO LA PRESICION QUE ME TRASLADASE EN MI VEHICULO PARTICULAR, Y DECIDI IR ACOMPAÑAR A LOS SEÑORA MARIA LARIOS CANO Y AL SR. HUMBERTO ALDAZ HERNANDEZ, A UNA COMIDA A LAS 14:00 HORAS A LA COMUNIDAD DE CERRO DE CONCHA MUNICIPIO DE SANTA MARIA JACATEPEC, OAXACA. ASI MISMO EN NINGUN MOMENTO UTILIZE ALGUN VEHICULO PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA MARIA JACATEPEC, OAXACA. NI MUCHO MENOS UTILIZE RECURSOS PUBLICOS DE DICHA ADMINISTRACIÓN SOLO ME PRESENTE COMO AMIGA Y CIUDADANA DE LA SRA. MARIA LARIOS CANO Y HUMBERTO ALDAZ HERNANDEZ, PERMANECIENDO CON ELLOS POR UN TIEMPO DETERMINADO DE QUINCE MINUTOS. EN NINGUN MOMENTO HICE NINGUN PRONUNCIAMIENTO EN MI CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL A FAVOR DE LOS CANDIDATOS DE ACCIÓN NACIONAL.*
- D) LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE CERRO DE CONCHA, MUNICIPIO DE SANTA MARIA JACATEPEC, OAXACA.*
- E) CINCUENTA PERSONAS.*
- F) NO.*
- G) NO SE CONTESTA POR NEGARSE ANTERIORMENTE.*
- H) NO.*
- I) NO SE LA DURACION DE DICHO EVENTO YO SOLO ESTUBE POR ESPACIO DE QUINCE MINUTOS, PRESENTE.*
- J) QUINCE MINUTOS.*
- K) SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE MI ESCRITO DE SOLICITUD AL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA JACATEPEC, OAXACA. PARA AUSENTARME DEL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, POR MOTIVOS PERSONALES, EL DIA 19 DE ABRIL DEL AÑO 2012. COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DE 2012 DONDE SE ME AUTORIZA.*

SANTA MARIA JACATEPEC, OAXACA. A 31 DE MAYO DE 2012

(...)"

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/045/PEF/69/2012

Partiendo de la respuesta al requerimiento de la denunciada se pueden hacer las siguientes puntualizaciones:

- La denunciada reconoce su asistencia al evento en la fecha, hora y lugar que señala el quejoso.
- Reconoce que acudió por invitación de los otrora candidatos del Partido Acción Nacional.
- Reconoce que acudió en día y hora hábil (jueves diecinueve de abril de dos mil doce).
- Señaló que en el evento materia de la denuncia, aproximadamente había cincuenta personas como asistentes.
- La denunciada señala que permaneció en el evento aproximadamente quince minutos.
- La denunciada aduce que no pronunció ningún discurso proselitista a favor de candidato alguno.
- No acudió en su carácter de servidora pública, sino en su carácter de ciudadana, en razón de que obtuvo autorización del cabildo correspondiente para ausentarse ese día.

Aunado a lo anterior, dicha respuesta reviste el carácter de **documental privada**, cuyo valor probatorio es el de **simple indicio**, no obstante de que fue emitido por una autoridad municipal, en razón de que los cuestionamientos realizados por esta autoridad no se encuentran vinculados con las atribuciones o funciones inherentes a su cargo como Presidenta Municipal, por lo tanto, dicha respuesta será valorados en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral federal.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso b); 35, párrafo 1; y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General el diecisiete de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/045/PEF/69/2012

agosto de dos mil once y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha cinco de septiembre de dos mil once.

Adicionalmente, no pasa desapercibido para esta autoridad que en su respuesta la C. Elvira Hernández López, remitió a esta autoridad en copia certificada por el Secretario Municipal, el Ing. Efraín Sosa Pérez, la solicitud de licencia para ausentarse de su cargo el día diecinueve de abril de dos mil doce, misma que es del tenor siguiente:

“(...)

Asunto Solicitud de licencia

Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca, 16 de abril del 2012.

*HONORABLE CABILDO DE
SANTA MARÍA JACATEPEC, OAXACA.*

PRESENTE:

La que suscribe T. S. Elvira Hernández López, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca. por este medio con fundamento al artículo 82 y 83 fracción I de La Ley Orgánica Municipal; solicito al Cabildo Municipal para ausentarme del desempeño del cargo durante el día 19 de abril del año en curso, por motivo de atender asunto personal.

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

“(...)”

De igual manera, la denunciada adjunto a su escrito en copia certificada por el Secretario Municipal, Ing. Efraín Sosa Pérez, la respuesta a la solicitud que antecede, por parte del cabildo de Santa María Jacatepec, Oaxaca, consistente en acta de sesión extraordinaria de fecha dieciocho de abril de dos mil doce, la que a continuación se transcribe:

“(...)

*Acta de sesión extraordinaria del Ayuntamiento 2011-2013 Santa María Jacatepec
Oaxaca*

En el Municipio de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca, siendo las quince horas del día dieciocho de abril del año dos mil doce, reunidos los Concejales en el Cabildo que se encuentra en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca. Dio inicio la sesión extraordinaria programada con el siguiente. -----

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/045/PEF/69/2012**

----- **PUNTOS A TRATAR.** -----

- 1.- *Pase de lista de los concejales presentes*
- 2.- *Verificación del quórum e instalación legal de la sesión.*
- 3.- *Presentación de la solicitud de la Presidenta Municipal para ausentarse del desempeño del cargo el día 19 de abril del 2012.*
- 4.- *Clausura.*

Primer punto:** siguiendo con el orden del día el Secretario Municipal realiza el pase de lista estando presentes los siguientes concejales **Elvira Hernández López, Presidenta Municipal, Sinfiorano Marcelino Miguel Sindico Procurador, Etelberto José Pérez Sindico Hacendario, Zeferino Justo Bautista Regidor de Hacienda, Silvia Aldeco Antonio Regidora de Educación, Gertrudis Juan García Regidor de Desarrollo Rural, Rodolfo Miguel Bautista Regidor de Obras Publicas, Jaime Martínez López Regidor de Desarrollo Agropecuario, Francisco Navarro Alemán Regidor de Desarrollo Económico y Turismo, Albertin Hernández Santiago, Regidor de Salud.-----

Segundo Punto: Una vez que se verifico la existencia del quórum legal, la Presidenta Municipal procedió a instalar legalmente la sesión ordinaria; declarando que los acuerdos que se tomen serán validos tanto para los ausentes como para los presentes, una vez concluido el presente se pasa al siguiente. -----

***Tercer Punto:** En este punto intervino el Secretario Municipal quien dio lectura la solicitud emitida por la Presidenta Municipal al Cabildo Municipal cuyo texto dice, lo siguiente "por este medio con fundamento al artículo 82 y 83 fracción I de la Ley Orgánica Municipal solicito al Cabildo Municipal para ausentarme del desempeño del cargo durante el día 19 de abril del año en curso, por motivo de atender asuntos personales". Una vez que el Secretario Municipal terminó de dar lectura se abrió el debate sobre este asunto; después de haber dialogado ampliamente se tome el siguiente:-----
acuerdo -----*

***Único:** El cabildo acuerda de aprobar por mayoría de votos la solicitud de la Presidenta Municipal de ausentarse del desempeño de su cargo durante el día 19 de abril del año en curso, para atender asuntos personales. Y así mismo el Cabildo asigna al Ciudadano Gertrudis Juan García, para que desempeñe la función correspondiente durante esta fecha; en atención a lo dispuesto por el artículo 82 y 83 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.* -----

En uso de la palabra el Secretario Municipal anuncia que se han agotado los puntos del orden del día por lo que solicita a la Trabajadoras Social Elvira Hernández López clausure la presente sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Santa María Jacatepec, quien en uso de la voz manifiesta que siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día 18 de abril del 2012; declaro clausurada la siguiente sesión extraordinaria de cabildo siendo validos los acuerdos tomados en ella. Doy fe. Secretario municipal.-----

(...)"

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/045/PEF/69/2012

Al respecto, debe decirse que el elemento probatorio de los anteriores documentos tienen el carácter de **documentos públicos cuyo valor probatorio es pleno**, en virtud de haberse emitido por parte de una autoridad en ejercicio de sus funciones, medio de convicción que deberá ser valorado en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral federal.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a), y 359, párrafos 1 y 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 33, párrafo 1, inciso a); 34, párrafo 1; y 44, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General el diecisiete de agosto de dos mil once y publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once.

De dichas documentales se desprende lo siguiente:

- La C. Elvira Hernández López, Presidenta Municipal de Santa María Jacatepec, Oaxaca, mediante oficio de fecha dieciséis de abril de dos mil doce, solicitó al cabildo de dicho Ayuntamiento autorización para ausentarse de sus funciones el día diecinueve del mismo mes y año, para atender asuntos personales.
- El día dieciocho de abril de dos mil doce, fue autorizada la solicitud de la C. Elvira Hernández López, para ausentarse del desempeño de su cargo el día diecinueve del mismo mes y año, fecha que es coincidente en relación con los hechos denunciados.

ACTA CIRCUNSTANCIADA ORDENADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

Al respecto, es preciso referir que esta autoridad electoral federal instrumentó acta circunstanciada de fecha dos de mayo de dos mil doce, a efecto de corroborar la existencia y contenido de las diversas páginas electrónicas de Internet, a las cuales se refirió el quejoso en su escrito inicial, acta que es del tenor siguiente:

“ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA CON OBJETO DE DEJAR CONSTANCIA DE LA DILIGENCIA PRACTICADA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO SEXTO

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/045/PEF/69/2012

DEL AUTO DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IDENTIFICADO CON LA CLAVE SCG/QPRI/JD01/OAX/045/PEF/69/2012. En la ciudad de México, Distrito Federal, a dos de mayo de dos mil doce, constituidos en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, actúan el suscrito Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo, en su carácter de Secretario del Consejo General de este órgano electoral federal autónomo, así como la Maestra Rosa María Cano Melgoza y la Lic. Nadia Janet Choreño Rodríguez, Directora Jurídica y Directora de Quejas de este Instituto, respectivamente, quienes actúan como **testigos de asistencia en la presente diligencia**, con objeto de practicar la búsqueda a que se refiere el auto de la misma fecha, dictado en el expediente administrativo citado al rubro, a efecto de constatar el contenido de diversas páginas electrónicas.-----
Siendo las doce horas con tres minutos del día en que se actúa, el suscrito ingreso a la siguiente liga de internet: www.tvbus.tv/portal/ el cual coincide con las páginas web aportadas por el quejoso, desplegándose el siguiente contenido:





En dicha página web, se encuentran diversas notas periodísticas, mismas que coinciden plenamente en su contenido con el anexo que adjunta el quejoso en su escrito inicial. -----
Acto seguido siendo las doce horas con diez minutos del día en que se actúa, el suscrito ingreso a la siguiente liga de internet <http://www.youtube.com/> a efecto de localizar el título denominado "PRESIDENTA DE JACATEPEC SE VA AL PAN", mismo que se adjunta a la presente diligencia en disco compacto identificado como anexo 1: -----
Aunado a lo anterior, se deja constancias de los siguientes fragmentos que a continuación se adjuntan: -----



CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/045/PEF/69/2012



CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/045/PEF/69/2012

*Del contenido del video antes aludido, el suscrito señala que tiene una duración de cuatro minutos con once segundos, en el mismo se aprecia el nombre de María Larios, el logotipo del Partido Acción Nacional, posteriormente aparece la C. Elvira Hernández López, Presidenta Municipal de Santa María Jacatepec, Oaxaca, en la cual manifiesta su apoyo a los CC. **María Larios Cano**, Candidata Propietaria a la Diputación Federal por el 01 Distrito Electoral Federal en el estado de Oaxaca y **Humberto Aldaz Hernández**, Candidato a Senador por la Segunda formula en el estado de Oaxaca, ambos por el Partido Acción Nacional. -----*

Una vez que el suscrito ha realizado la verificación del contenido de las páginas de Internet y del video antes señalado, se concluye la presente diligencia siendo las doce horas con dieciséis minutos del día en que se actúa, instruyéndose la presente acta para dejar constancia de los hechos que en ella se refieren, para los efectos legales a que haya lugar.-----

(...)"

Al respecto, resulta conveniente revisar el contenido de las imágenes que se mostraron en el acta circunstanciada de la página de Internet de mérito:

a) En el primer segmento aparece como título la frase: *“Mi compromiso es con la gente humilde: Larios Cano”*, posteriormente, se observa una imagen impresa en donde se aprecia a la hoy denunciada, la C. Elvira Hernández López, actualmente Presidenta Municipal de Santa María Jacatepec, Oaxaca, levantando las manos de los CC. Humberto Aldaz Hernández y María Larios Cano, otrora candidatos a Senador por la segunda fórmula y Diputada Federal por el 01 Distrito Electoral, postulados por el Partido Acción Nacional, en el estado de Oaxaca; al lado derecho hay un texto editado por Alejandro Morales, de fecha veinte de abril de dos mil doce, que supuestamente contiene el discurso pronunciado por la otrora candidata a Diputada Federal por el 01 Distrito Electoral postulada por el Partido Acción Nacional en el estado de Oaxaca, C. María Larios Cano, en donde manifestó el apoyo a la comunidad de Cerro de Concha, Santa María Jacatepec, Oaxaca, recalcando la importancia del compromiso con la gente humilde y no con los empresarios que sólo buscan intereses personales, así mismo, agradeció el respaldo de la gente, y menciona a la Presidenta Municipal de Santa María Jacatepec, Oaxaca, la C. Elvira Hernández López, a quien agradeció su amistad y apoyo y que caminarán juntas para alcanzar la victoria en las elecciones.

b) En el recuadro segundo, se observa la siguiente frase: *“Presidenta de Jacatepec se va al PAN”*, esta nota fue publicada por la misma persona, Alejandro Morales, el día diecinueve de abril de dos mil doce, en el que se aprecia la imagen impresa de nueva cuenta de la denunciada, la C. Elvira Hernández López, Presidenta Municipal de Santa María Jacatepec, Oaxaca, al lado de los CC. Humberto Aldaz Hernández y María Larios Cano, otrora candidatos a Senador por la segunda fórmula y Diputada Federal por el 01 Distrito Electoral, postulados por

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/045/PEF/69/2012

el Partido Acción Nacional, en el estado de Oaxaca, y otras tres personas, todos con las manos levantadas; el texto aparece al lado derecho, que señala que la hoy denunciada declinó a favor del Partido Acción Nacional, esto tras presentarse en la comunidad de Cerro Concha, en un evento de la otrora candidata a la Diputación Federal, la C. María Larios Cano, en la que supuestamente la denunciada señaló que no la vieran como presidenta, sino como amiga y militante de ese partido, así mismo, comentó su simpatía por la C. Josefina Vázquez Mota, otrora candidata a la Presidencia de la República para que lograra la estabilidad de este país.

c) Video publicado en una página electrónica de Internet, denominada <http://www.youtube.com/> subtítulo “PRESIDENTA DE JACATEPEC SE VA AL PAN”, mismo que también fue certificado en su contenido por el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el cual contiene diversas manifestaciones realizadas por la C. Elvira Hernández López, mismas que a continuación se transcriben:

“(...)

VOZ DE ELVIRA HERNÁNDEZ LÓPEZ, PRESIDENTA DE JACATEPEC: Elvira Hernández López, mira lo que pasa es que yo desde Tuxtepec (inaudible) todo mundo que me conoce sabe que yo soy panista llego a Jacatepec y yo creo que aquí no es tanto el partido como tal, pero definitivamente no quedaron los candidatos, sobre todo los candidatos del pan son mis favoritos y yo pues se ser amiga, siempre lo digo y no me da pena, o sea ni es porque hoy, siempre he apoyado y con el corazón digo es la mejor opción porque también yo he estado como presidenta del DIF y se de todos los beneficios que ha traído el gobierno federal, no nos hagamos tontos, nos (inaudible) setenta años y mucha gente de cerro de concha ahorita se han salvado de cáncer, muchos niños se han recuperado gracias al seguro popular, sabemos que es deficiente, pero la verdad es que el seguro popular nos ha ayudado muchísimo, ustedes ven, por ejemplo, SEDESOL, por ejemplo nos dio al municipio, cuatro salones techados, nunca en la historia, en el recorrido se dieron cuenta, nos dieron el pavimento ahorita de la carretera cerro de concha que son veinticinco millones de pesos, yo creo que sería lo mínimo, sí, ser agradecida, no con el PAN, yo creo que con el cambio que se ha estado dando desde hace doce años y que se tiene que seguir, no se puede erradicar en primera instancia, cerro concha se ha beneficiado con piso firme, o sea mil cosas del gobierno federal, entonces yo creo que es la mejor opción, soy una mujer bien derecha, soy una mujer de palabra y no soy una mujer que le dijo a un candidato que sí, he sido muy sincera, ni me lo han preguntado aparte los otros, la verdad desde el principio le dije a María y a Humberto, es un amiguísimo mío, porque de veras que los tres años de presidenta del DIF, me dio muchísimo, como presidenta más, pero me lo ha dado porque sabe que llega a la gente, o sea no porque yo sea Elvira y me lo gane y yo creo que es lo mínimo que (inaudible)

VOZ DE ENTREVISTADORA: En lo particular con la señora María Larios ¿qué es lo que ve usted en ella?, ¿qué ...

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/045/PEF/69/2012

*VOZ DE ELVIRA HERNÁNDEZ LÓPEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE JACATEPEC: Lo que pasa es que somos muy afines, este cuando yo tenía la campaña, María, sabía que era del PRD y ella era panista y vino paca, aparte salimos a recorrer todas las dependencias municipales para buscar apoyo y como dice ella somos madres y definitivamente mira de María se dicen muchas cosas que los proyectos, pero quién baja proyectos y cuesta un trabajo bajarlos y yo conozco a María no de ahorita, de hace mucho tiempo, así que se que es la mejor opción, se que también Josefina es la mejor opción ¿sí?, y que a lo mejor no ha tenido un buen inicio de campaña, pero se que, no me cabe la menor duda, de que va a continuar sobre todo oportunidades si que aquí en Jacatepec se reciben más de tres millones de pesos de oportunidades, mira yo creo que yo con el ejemplo pregono mucho, o sea soy entregadísima, me levanto yo le digo siempre que tengo veintinueve hijos, son mis veintinueve comunidades y creme yo duermo con el celular en la mano, siempre contesto el celular, siempre estoy al tanto de la gente, entons yo creo que una mujer es diferente, una mujer, toma una mujer, está pensando en la comida de la familia, esta pensando en la unidad, esta pensando en la salud, entonces yo creo que yo le diría a todas que piensen, que mediten su voto, que es la mejor opción, no me cabe la menor duda, y se que vamos a ganar porque hay un trabajo ya hecho y también se que para Jacatepec va a ser un ejemplo y yo siempre digo mínimo me tenía que aliar a las mujeres, mal me vería si apoyara yo a un candidato hombre...
(...)"*

En ese sentido, si bien el acta administrativa de marras constituye una **documental pública**, al haber sido emitida por un funcionario electoral en ejercicio de sus funciones, conforme a los artículos 125, párrafo 1, inciso s); 358, párrafos 1, y 3, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en concordancia con los numerales 33, párrafo 1, inciso a), y 34, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, lo cierto es que el alcance probatorio de la misma se ciñe únicamente a generar **indicios** respecto de la existencia y contenido de los sitios de Internet visitados (los cuales corresponden a sujetos de derecho privado), según lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 33, párrafo 1, inciso b); 35, y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

En ese tenor de ideas, cabe recordar que se considera que las pruebas técnicas han sido reconocidas unánimemente por la doctrina como de tipo imperfecto, ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y la dificultad para demostrar de modo absoluto e indudable las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido, pues es un hecho notorio que actualmente existe al alcance común de la gente un sinnúmero de aparatos, instrumentos y recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes, videos y de casetes de audio de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones que se quieren captar y/o de la alteración de las mismas, colocando a una persona o varias en determinado lugar

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/045/PEF/69/2012

y circunstancias o ubicándolas de acuerdo a los intereses del editor para dar la impresión de que están actuando conforme a una realidad aparente o en su caso, con la creación de las mismas en las circunstancias que se necesiten.

De dichas pruebas esta autoridad advierte lo siguiente:

- Respecto a la página de Internet que fue certificada, en su primer recuadro, se advierte que la otrora candidata postulada por el Partido Acción Nacional, pronunció un discurso en favor de su propia candidatura y agradeció la presencia de la Presidenta Municipal de Santa María Jacatepec, Oaxaca; en un segundo recuadro, se observa que la denunciada presuntamente refirió un discurso que coincide en sus términos con las notas periodísticas.
- Respecto al video que fue verificado por esta autoridad electoral, se advierte que se trata de un formato de entrevista que se le realizó a la C. Elvira Hernández López, Presidenta Municipal de Santa María Jacatepec, Oaxaca, por lo que en este caso no nos encontramos ante un discurso pronunciado por la denunciada, sino que se trata de respuestas formuladas por un periodista realizadas en forma espontánea.

En este sentido, del contenido del acervo antes reseñado, adminiculado con las manifestaciones vertidas por el denunciante, a través de su escrito de queja, así como de la contestación al requerimiento de información, y al emplazamiento, se desprenden las siguientes:

CONCLUSIONES

- La C. Elvira Hernández López, asistió al evento denunciado por el quejoso, llevado a cabo en Cerro Concha, Santa María Jacatepec, Oaxaca, relativo a un evento proselitista de los CC. María Larios Cano y Humberto Aldaz Hernández, en ese entonces candidatos a la Diputación Federal por el 01 Distrito Electoral en el estado de Oaxaca y Senaduría, respectivamente, el día diecinueve de abril de dos mil doce a las catorce horas.
- La denunciada presuntamente pronunció un discurso en el evento referido por el quejoso, a favor del Partido Acción Nacional y de los otrora candidatos a la Diputación Federal y Senaduría en el estado de Oaxaca, quienes se encontraban presentes en dicho evento al ser un evento de campaña de los mismos y del partido que los postuló como candidatos.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/045/PEF/69/2012

- La asistencia de la denunciada al evento se realizó mediante la autorización del cabildo de Santa María Jacatepec, Oaxaca, para ausentarse ese día de su cargo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 359, numerales 1; 2, y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el que se establece lo siguiente:

“Artículo 359

1. Las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.

2. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

3. Las pruebas documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como aquellas en las que un fedatario haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, solo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

(...)”

Expuesto lo anterior, y una vez que han quedado debidamente acreditados los hechos, respecto de los que esta autoridad se puede pronunciar, lo procedente es entrar al fondo de la cuestión planteada.

SEXTO. ESTUDIO DE FONDO DE LOS HECHOS DENUNCIADOS RESPECTO DE LA CONDUCTA ATRIBUIBLE A LA C. ELVIRA HERNÁNDEZ LÓPEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA JACATEPEC, OAXACA.- Que en el presente apartado se determinará la presunta trasgresión a la normatividad electoral atribuible a la C. Elvira Hernández López, Presidenta Municipal de Santa María Jacatepec, Oaxaca, derivado de hechos supuestamente llevados a cabo el día diecinueve de abril de dos mil doce, en el salón público ubicado en Cerro Concha, en el municipio de Santa María Jacatepec, Oaxaca, en el que

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/045/PEF/69/2012

presuntamente la denunciada asistió a un evento de campaña de los otrora candidatos a la Diputación Federal y Senaduría los CC. María Larios Cano y Humberto Aldaz Hernández, respectivamente, ambos postulados por el Partido Acción Nacional y en el que presuntamente la denunciada realizó actos de proselitismo político, en favor de dichos candidatos, lo que a juicio del quejoso pudiera transgredir lo dispuesto por el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en el artículo 347, párrafo 1, incisos c) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este sentido, es dable mencionar que el pronunciamiento de fondo del asunto de mérito radica en determinar la existencia o no de la transgresión a la normativa aplicable al caso concreto, la cual, de manera concreta refiere lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 134.-

[...]

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

[...]"

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Artículo 347

1. Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

[...]

c) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales;

[...]

f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código."

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/045/PEF/69/2012

De esta manera, una vez que se ha precisado el marco legal que se considera infringido, de su contenido se puede delimitar cuáles son las conductas o supuestos que deben actualizarse por parte de los denunciados para que se tenga por acreditada la conducta que se les imputa.

1. De la legislación aplicable se colige que es un requisito indispensable que en el presente asunto los presuntos infractores ostenten el carácter de servidores públicos, lo anterior en razón de que tanto el artículo 134 constitucional, como el 347 del Código Federal comicial establecen una obligación para los servidores públicos de la Federación, de los estados y los municipios, así como a los que se encuentren adscritos al Gobierno del Distrito Federal y sus delegaciones, que el uso y destino de los recursos públicos que tengan bajo su responsabilidad, lo hagan de manera imparcial y sin que influyan de alguna manera en la competencia electoral.
2. Que otro de los presupuestos necesarios para configurar la violación aducida es el uso y destino que se le dé a los recursos públicos que dichos funcionarios públicos tengan bajo su resguardo, de tal manera que incidan en las contiendas electorales;
3. Que con ese actuar, se vea afectada la imparcialidad que debe regir en toda contienda comicial, de manera que con dichas acciones se apoye a partido político o candidato en específico, o bien, se busque influir negativamente en contra de algún otro, ya sea con la entrega de recursos, el uso de programas sociales o el destino ilegal de bienes, fondos o servicios.

En principio, debe decirse que la conducta que el impetrante atribuye a la C. Elvira Hernández López, Presidenta Municipal de Santa María Jacatepec, Oaxaca, deriva de que el día diecinueve de abril del año dos mil doce, en el salón público ubicado en Cerro Concha de dicha municipalidad, se llevó a cabo el acto proselitista de campaña de los otrora candidatos a la Diputación Federal y Senaduría los CC. María Larios Cano y Humberto Aldaz Hernández, respectivamente, ambos postulados por el Partido Acción Nacional, en el cual estuvo presente la denunciada, lo que a juicio del quejoso se viola el principio de imparcialidad y equidad en la contienda toda vez que dicho servidor público asiste al evento mencionado en días y horas hábiles.

Con objeto de facilitar el estudio del caso que nos ocupa, se propone la siguiente estructura de análisis:

A) Acreditación del evento

En primer lugar, esta autoridad electoral tiene por acreditada la realización del evento de carácter proselitista el día diecinueve de abril de dos mil doce, en el salón público ubicado en Cerro Concha, del municipio de Santa María Jacatepec, Oaxaca, a favor de los otrora candidatos a la Diputación Federal y Senaduría los CC. María Larios Cano y Humberto Aldaz Hernández, respectivamente, ambos postulados por el Partido Acción Nacional, ello es así toda vez que obra en autos la reseña del evento de mérito en diversos medios de comunicación impresa.

De igual manera, debe tenerse en cuenta que la realización del evento fue confirmada por la C. Elvira Hernández López, Presidenta Municipal de Santa María Jacatepec, estado de Oaxaca.

Por último, debe hacerse notar, que en el caudal probatorio no existe controversia acerca de la existencia del evento de marras, lo cual, genera certeza en esta autoridad de que el mismo se llevó a cabo, en el lugar, fecha y hora señalados.

B) Acreditación de la asistencia al evento por parte de la C. Elvira Hernández López, Presidenta Municipal de Santa María Jacatepec, estado de Oaxaca.

Ahora bien, del análisis a las constancias que obran en autos esta autoridad tiene certeza plena de que la servidora pública denunciada asistió y participó en el evento denunciado, ello es así, ya que dicha ciudadana al dar contestación al requerimiento de información formulado por esta autoridad, así como al emplazamiento respectivo, confirmó que estuvo presente en dicho evento el día diecinueve de abril de dos mil doce.

C) Estudio para determinar si se actualiza la violación a la normativa electoral que se le imputa a la C. Elvira Hernández López, Presidenta Municipal de Santa María Jacatepec, estado de Oaxaca.

Una vez que se tiene por acreditada la existencia del evento de mérito, así como la asistencia de la hoy denunciada, esta autoridad estima procedente determinar si con su asistencia la ciudadana referida infringió la normativa electoral federal.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/045/PEF/69/2012

Al respecto, es de referir que la ciudadana denunciada al comparecer al presente procedimiento ordinario sancionador mediante sus escritos de fechas treinta y uno de mayo y veintiséis de junio de dos mil doce, reconoce haber asistido al evento denunciado, sin hacer pronunciamiento alguno a favor o en contra de candidato o partido político, simplemente hizo uso de la palabra para dar las gracias por la invitación a los otrora candidatos a la Diputación Federal y Senaduría los CC. María Larios Cano y Humberto Aldaz Hernández, respectivamente, ambos postulados por el Partido Acción Nacional.

Asimismo, señaló que acudió por cuestiones de amistad que tiene con los CC. María Larios Cano y Humberto Aldaz Hernández, en pleno uso de su libertad constitucional y que en ningún momento interfirió con su desempeño como servidor público, toda vez que el día del evento solicitó licencia al Cabildo Municipal para ausentarse del desempeño del cargo.

Lo anterior, fue corroborado a través de la copia certificada del escrito de fecha dieciséis de abril de dos mil doce, suscrito por la C. Elvira Hernández López, Presidenta Municipal de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca, a través del cual solicita al Cabildo Municipal licencia para ausentarse de sus funciones el día diecinueve de abril de dos mil doce; así como del acta de sesión del H. Ayuntamiento Santa María Jacatepec, Oaxaca de fecha dieciocho de abril de dos mil doce, por medio de la cual por mayoría de votos aprueban la solicitud de la Presidenta Municipal de ausentarse del desempeño de su cargo durante el día 19 de abril de dos mil doce, misma que se encuentra inserta en capítulo de EXISTENCIA DE HECHOS.

Por lo anterior, debe precisarse que la C. Elvira Hernández López, Presidenta Municipal de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca, no asistió al evento denunciado durante su jornada laboral, tal y como ha quedado establecido en párrafos precedentes, ya que solicitó y obtuvo la autorización para ausentarse el día diecinueve de abril de dos mil doce, fecha en que se realizó el evento de mérito. En este contexto, esta autoridad considera que su asistencia al mismo no contraviene disposición legal o normativa alguna, pues se encuentra amparada bajo la libertad de expresión y asociación con que gozan los ciudadanos.

Sirve de apoyo a lo antes señalado lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la jurisprudencia identificada con el número 14/2012, la cual es del tenor siguiente:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/045/PEF/69/2012**

“ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESTRINGIDA EN LA LEY.- De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 6º, 35, 41 y 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 347, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige la prohibición a los servidores del Estado de desviar recursos públicos para favorecer a determinado partido político, precandidato o candidato a un cargo de elección popular. En este contexto, la sola asistencia en días inhábiles de los servidores públicos a eventos de proselitismo político para apoyar a determinado partido, precandidato o candidato, no está incluida en la restricción citada, en tanto que tal conducta, por sí misma, no implica el uso indebido de recursos del Estado; en consecuencia, se reconoce que la asistencia a esta clase de actos, se realiza en ejercicio de las libertades de expresión y asociación en materia política de los ciudadanos, las cuales no pueden ser restringidas por el sólo hecho de desempeñar un cargo público, por tratarse de derechos fundamentales que sólo pueden limitarse en los casos previstos en el propio orden constitucional y legal.”

En este sentido, y en virtud de **los elementos indiciarios aportados por el quejoso, esta autoridad colige que en efecto el evento de campaña se llevó a cabo el día diecinueve de abril de dos mil doce, en el lugar indicado en el escrito de queja; así mismo, la denunciada reconoció su asistencia a dicho evento, en su calidad de ciudadano y no en su carácter de Presidente Municipal de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca, dado que solicitó una licencia para ausentarse de su cargo el día en que sucedieron los hechos denunciados, por lo que esta situación indica que la denunciada no hizo uso en ningún momento de su investidura, por lo tanto, no se acreditó que la conducta del denunciado hubiera infringido la normatividad electoral federal.**

En ese sentido, toda vez que la prohibición constriñe a los servidores del Estado de desviar recursos públicos para favorecer a determinado partido político, precandidato o candidato a un cargo de elección popular, resulta evidente que no se actualiza infracción alguna en el presente caso, ya que la asistencia a esta clase de actos, se realiza en ejercicio de las libertades de expresión y asociación en materia política de los ciudadanos, las cuales no pueden ser restringidas por el sólo hecho de desempeñar un cargo público.

Sirve de apoyo a lo antes señalado lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la jurisprudencia identificada con el número 14/2012, la cual es del tenor siguiente:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/045/PEF/69/2012

“ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESTRINGIDA EN LA LEY.- De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 6º, 35, 41 y 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 347, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige la prohibición a los servidores del Estado de desviar recursos públicos para favorecer a determinado partido político, precandidato o candidato a un cargo de elección popular. En este contexto, la sola asistencia en días inhábiles de los servidores públicos a eventos de proselitismo político para apoyar a determinado partido, precandidato o candidato, no está incluida en la restricción citada, en tanto que tal conducta, por sí misma, no implica el uso indebido de recursos del Estado; en consecuencia, se reconoce que la asistencia a esta clase de actos, se realiza en ejercicio de las libertades de expresión y asociación en materia política de los ciudadanos, las cuales no pueden ser restringidas por el sólo hecho de desempeñar un cargo público, por tratarse de derechos fundamentales que sólo pueden limitarse en los casos previstos en el propio orden constitucional y legal.”

Por otro parte, por cuanto hace a la presunta violación al principio de imparcialidad en el uso de recursos, es posible afirmar que no se advierte dicha vulnerabilidad, toda vez que de modo alguno quedó demostrado que la servidora pública denunciada hubiera autorizado o destinado fondos, bienes o servicios que tuviera a su disposición con motivo de su empleo en beneficio de los entonces candidatos a la Diputación Federal y Senaduría los CC. María Larios Cano y Humberto Aldaz Hernández, respectivamente, ambos postulados por el Partido Acción Nacional, es decir, no se desprende la participación de la funcionaria pública denunciada en la realización y/o organización de los hechos materia de pronunciamiento, pues como se ha venido señalando a lo largo de la presente determinación el mismo gozaba con licencia y su asistencia obedeció a su pleno ejercicio de libertad de expresión y asociación.

Así, de los medios de convicción que obran en el presente expediente no es posible desprender algún dato o indicio que permita colegir a esta autoridad electoral federal alguna transgresión al principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos que pudiera influir o infringir el principio de equidad en la competencia en el pasado Proceso Electoral Federal de 2011-2012 por parte de la C. Elvira Hernández López, Presidenta Municipal de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/045/PEF/69/2012

Por lo antes expuesto, esta autoridad considera pertinente declarar **infundado** el procedimiento ordinario sancionador en contra de la C. Elvira Hernández López, por la presunta violación al principio de imparcialidad y equidad en la contienda electoral, prevista en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el precepto legal 347, párrafo 1, incisos c) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que la denunciada contaba con una licencia para ausentarse de su cargo el día de los hechos y, en consecuencia, no se actualiza infracción alguna al principio de imparcialidad en la equidad de la pasada contienda electoral.

SÉPTIMO. Que en atención a los Antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo establecido en los artículos 14; 16; 17 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108; 109; 118, numeral 1, incisos w) y z); 356, numeral 1, inciso a); y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de los ordenamientos legales en cita, este Consejo General emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO.- Se declara **infundado** el Procedimiento Administrativo Sancionador ordinario incoado en contra de la C. Elvira Hernández López, Presidenta Municipal de Santa María Jacatepec, Oaxaca, en los términos precisados en el considerando **SEXTO** de esta Resolución.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado "*recurso de apelación*", el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o Resolución impugnada.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/045/PEF/69/2012

CUARTO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de noviembre de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Marván Laborde y el Consejero Presidente Provisional, Doctor Benito Nacif Hernández.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
PROVISIONAL DEL CONSEJO
GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. BENITO NACIF
HERNÁNDEZ**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**